

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de octubre de 2021.

A Despacho de la señora Jueza, informándole que la señora María Belsy Orozco Parra en contra de Belarmina Carmina, indicándole que el apoderado de pobre designado se encuentra debidamente notificado, por cuanto el día 01/09/2021 le fue remitido el presente trámite con el auto que ordenó su designación.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, trece (13) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ordinario Laboral – prestacional
Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00115 00

PROGRAMA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que por auto de fecha 30/07/2021 se concedió amparo de pobreza a la demandada Belarmina Carmona Jiménez, y como se evidencia, fue debidamente notificado el apoderado designado y bajo el término otorgado no presentó excusa, se ordena tenerse como apoderado de pobre de la solicitante al Dr. Leonardo Bolaños Bonilla.

Así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procede fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, para lo cual se programará para el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A HORA DE LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Dentro de la mencionada audiencia se dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarrearán las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Finalmente, por secretaría notifíquese de manera personal el presente proveído al abogado de pobre designado Dr. Leonardo Bolaños Bonilla.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ